NACIONES UNIDAS



Distr. LIMITADA

E/1995/L.57 26 de julio de 1995

ESPAÑOL

Original: INGLES

Período de sesiones sustantivo de 1995 Ginebra, 26 de junio a 28 de julio de 1995 Tema 9 <u>b</u>) del programa

> CUESTIONES DE COORDINACION: COOPERACION INTERNACIONAL EN LA ESFERA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION

Albania*, Angola*, Argentina*, Bahamas, Bangladesh*, Benin*, Bhután, Brasil, Camerún*, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador*, Etiopía*, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea*, Honduras*, Indonesia, Irán (República Islámica del)*, Iraq*, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya*, Líbano*, Madagascar*, Malasia, Marruecos*, México, Mongolia*, Myanmar*, Namibia*, Nigeria, Pakistán, Paraguay, República Arabe Siria*, República Checa*, República Democrática de Corea*, República Dominicana*, República Unida de Tanzanía, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia*, Tailandia, Uganda, Venezuela, Yemen* y Zimbabwe: proyecto de resolución

Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1991/70, de 26 de julio de 1991, 1992/60, de 31 de julio de 1992, 1993/56, de 29 de julio de 1993, y 1994/46, de 29 de julio de 1994, relativas a la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados,

GE.95-63257 (S)

^{*} De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Consciente del profundo interés de los Estados Miembros en que los beneficios de las nuevas tecnologías de información sirvan para alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social previstos,

 ${\it \underline{Tomando\ nota}}$ del informe del Secretario General acerca de las medidas complementarias adoptadas 1/,

<u>Profundamente preocupado</u> por los limitados progresos realizados hasta la fecha en la aplicación de las resoluciones mencionadas más arriba,

- 1. Reitera una vez más la alta prioridad que atribuye al acceso fácil, económico, sencillo y sin trabas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los observadores, por conducto, entre otros, de sus misiones permanentes, al creciente número de bases de datos y sistemas y servicios de información computerizados de las Naciones Unidas;
- 2. <u>Insta nuevamente</u> a que se apliquen con carácter urgente las medidas necesarias para alcanzar estos objetivos;
- 3. <u>Destaca una vez más</u> la urgente necesidad de celebrar estrechas consultas con los representantes de los Estados y de que éstos participen en forma activa en la labor de los respectivos órganos rectores y ejecutivos de las instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la informática en el sistema, a fin de poder dar la debida prioridad a las necesidades concretas de los Estados en su calidad de usuarios finales internos;
- 4. <u>Pide</u> de nuevo que las fases iniciales del programa de acción para armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas, con miras a la óptima utilización y acceso por todos los Estados, se lleven a cabo con los recursos existentes y en plena consulta con los representantes de esos Estados;
- 5. <u>Pide</u> al Presidente del Consejo Económico y Social que, con cargo a los recursos existentes, convoque a un grupo de trabajo especial de composición abierta, para que formule, lo antes posible, recomendaciones apropiadas a fin de cumplir debidamente las disposiciones de las anteriores resoluciones sobre esta cuestión, comprendidos los medios para asegurar que los Estados Miembros se beneficien plenamente de la revolución informática, con objeto de hacer frente a los retos que plantea el desarrollo, así como

^{1/} E/1995/97.

las medidas concretas que los diversos organismos, fondos, programas y órganos del sistema de las Naciones Unidas deban adoptar para ayudar a los Estados Mimbros a ese respecto;

6. <u>Pide</u> al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria a ese grupo de trabajo y que presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1996, un informe sobre las actividades complementarias relativas a la presente resolución.
